ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL Dirección Asesoria Jurídica

Parral, 20 de Abril de 2009.

DECRETO EXENTO

Nº 1115

VISTOS:

1).- El Contrato Ad-Referéndum de fecha 25 de Marzo de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Ramón Abasolo Yelpi.

2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBASE, el Contrato Ad-Referéndum, de fecha 25 de Marzo de 2009, suscrito entre la llustre Municipalidad de Parral y don Ramón Abasolo Yelpi, Rut Nº 5.974.476-3, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- ESTABLÉCESE, La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al Sr. Abasolo la suma de (tres millones doscientos cincuenta mil pesos) 3.250.000, impuesto incluido, el que será financiado con recursos provenientes del presupuesto municipal vigente.
- 3.- ESTABLÉCESE, El presente contrato tendrá vigencia desde la firma y suscripción hasta el 25 de Marzo de 2010, prorrogable por un año más, por común acuerdo de las partes.

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente decreto al Ítem 215-22-07-001-000 "Publicaciones. Radio y Otros" del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Tocedes College

SECRETARIA MUNICIPAL

Company of the second

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR VALDE DE LA COMUNA DE PARRAL

V" B" ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/rsm DISTRIBUCIÓN

- . Oficina de Partes
- 2. Dirección Finanzas (2)
 - Dirección Control

CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, Republica de Chile, a 25 de Marzo de 2009, comparece por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE PARRAL, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde subrogante don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identida Nº 4.860.477-3, ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de Parral, y por otra parte don RAMON ABASOLO YELPI, RUT Nº 5.974.476-3, domiciliado en Calle Pablo Neruda Nº 460, Parral, los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, encarga a don RAMON ABASOLO YELPI, proveer los servicios de Radiodifusión consistentes en lo siguiente:

- 1.-Espacio radial que se efectuará entre las 13:00 y 14:00 horas de lunes a viernes, respetando los espacios publicitarios que la radio tiene contratados con anterioridad.
- 2.-Tres cápsulas diarias de lunes a domingo a las 10:00; 12:00 y 19:00 horas de 5 minutos cada una

El presente contrato tendrá vigencia desde la firma y suscripción hasta el 25 de Marzo de 2010, prorrogable por un año más, por común acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin intereses, ni reajustes.

CLAUSULA TERCERA: La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al Sr. Abasolo la suma de (tres millones doscientos cincuenta mil pesos) 3.250.000, impuesto incluido, el que será financiado con recursos provenientes del presupuesto municipal vigente.

CLAUSULA CUARTA: El pago se realizará de una sola vez, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura o boleta, previa recepción conforme por parte de la Unidad Técnica, quien acreditará la oportuna y correcta prestación del servicio. A esta se les descontará el monto total de las multas en caso de haberlas.

CLAUSILA QUINTA: El adjudicatario garantiza el Fiel cumplimiento de contrato con una Boleta Bancaria o Vale Vista, equivalente a \$20.000, extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral. Una vez entregada la Boleta de Garantia será devuelta la Boleta por Seriedad de la Oferta.

CLAUSULA SEXTA: La fiscalización estará a cargo del Departamento de Relaciones Públicas, quien designara un Inspector Técnico de Servicio (ITS) para tal efecto, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar. El Inspector Técnico de Servicio, velará por la buena ejecución de los servicios.

CLAUSULA SEPTIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del Contratista.

ADMINICATION OF THE PARTY OF TH

Cami Huroh L

RUT N° 5.974.476-3